

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de Marzo de 2016.

Expediente N° 04/16 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 08/16.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley Nacional N° 19587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto Reglamentario 351/79 y sus modificatorias, que tipifica en general todos los riesgos de las actividades públicas o privadas, en el ámbito de la República Argentina, y en particular en su capítulo 18, los requisitos de protección contra incendios para todo tipo de establecimiento público o privado. Por lo cual es menester la adhesión del municipio de la citada ley, decretos reglamentarios y sus modificatoria, y lo establecido en la Ley Provincial N° 1299/80 DE Alojamientos Turísticos, y su Decreto Reglamentario N° 3108/80 y 476/81, de aplicación de establecimientos que funcionan dentro de la Provincia de Misiones; la Adhesión del Municipio a la citada ley, mediante la Ordenanza N° 29/06, en la cual todos los alojamientos turísticos ubicados dentro del ejido de la Ciudad de Puerto Iguazú, deben adecuarse a la citada Ley, como también presentar ante el municipio la documentación de asignación expedida por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Misiones. La Ordenanza N° 15/94 que establece el Código de Edificación para Puerto Iguazú, y su Capítulo de Protección contra Incendios; Capítulo modificado por la Ordenanza N° 36/01 a efectos regulatorios. Normativa que es complementaria a la Legislación Nacional en la materia.-

Que: los incendios y emergencias que se han detectado en los últimos tiempos en establecimientos comerciales y alojamientos turísticos del Municipio, en los cuales la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú ha tenido que intervenir, no contando con una herramienta fundamental como ser por ejemplo, los planos de los edificios, para la planificación y organización de la prevención en el municipio.

Que: teniendo en cuenta que en los últimos años se ha observado un fuerte crecimiento en lo que se refiere a emprendimientos con destino a alojamientos turísticos, Comerciales entre otras; debe designarse un organismo profesional e idóneo a efectos de proceder a la certificación, verificación en el funcionamiento de los mismos.

Que: la ciudad se encuentra en franca expansión, con nuevas construcciones de todo tipo, edificios de envergadura, que requieren una ingeniería preventiva para eliminar y/o minimizar su consecuencia los riesgos de siniestros.

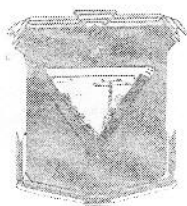
Que: ante situaciones de emergencias en el ejido municipal, tales como incendios, derrumbes, catástrofes, entre otros. El organismo que interviene es la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, poniendo en riesgo a su personal, móviles, e infraestructura para brindar este servicio a la comunidad.

Que: se hace necesario contar con un organismo de certificación verificación local profesional, especializado en el área de prevención y lucha contra incendios, emergencias y evacuaciones para todo tipo de edificación; medidas preventivas en eventos masivos, deportivos, espectáculos públicos y/o privados.

Que: es necesario dotar de una herramienta de certificación y verificación, en todo lo referente a las medidas de prevención y reglamentación contra incendio que regula la Ley 19587/72 y su decreto reglamentario 351/79, Anexo VII, Capítulo 18. Protección contra Incendio y en el punto 3.12.3 de la Ordenanza Municipal de nuestra Ciudad Ord. 15/94 C.E.M.-

Procurador Nacional
Juan José Raynolds
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Que: actualmente se toma como organismo de control de esta situación, a la División de Bomberos de la Policía de Misiones, el cual en caso de emergencias en el municipio no interviene, debido a no contar con un cuartel, móviles, y/o personal para atender estas situaciones en el Municipio. Además que toda la información que se ingresa a esa dependencia no es retransmitida y/o enviada a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio y autorizar a través de Resolución Municipal a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú la tarea de certificar y verificar las medidas de prevención y reglamentación contra incendio que regula la Ley Nº 19587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79, Anexo VII, Capitulo 18. Protección contra incendio y el punto 3.12.3 de la Ordenanza Municipal de nuestra Ciudad Ord. 15/94 C.E.M.-

ARTICULO 2º: Las tareas a desarrollar por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú consistirá en:

- Inspección de verificación inicial del Plan de Contingencia y Planos de Seguridad Contra Incendios.
 - Visado del Plan de Contingencia y Planos de Seguridad contra Incendio.
- Atender el certificado de Inspección, firmado por autoridades competente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú.

ARTICULO 3º: Las tareas de verificación a que alude el Artículo 2º, serán de cumplimientos obligatorias para las edificaciones e instalaciones indicadas en el punto 3.12.2 apartados b, c, d, e, f, g, de la Ordenanza 15/94 C.E.M.-

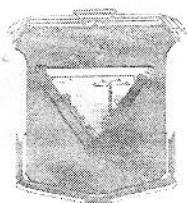
ARTICULO 4º: Los interesados en obtener autorizaciones habilitaciones de actividades comerciales, industriales y de servicios en la jurisdicción Municipal, deberán presentar:

- Plan de contingencia y Planos de Seguridad Contra Incendio a que se refiere el Artículo 2º, respectivamente visados, si no hubieren sido presentados con anterioridad o, si habiendo sido presentado, hubieren sufrido modificaciones.
- El certificado de Inspección otorgado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú donde consta la aprobación de las medidas de prevención y seguridad contra incendios adoptadas.-

ARTICULO 5º: Los establecimientos alcanzado por el Artículo 3º, deberán exhibir en el acceso a los mismos y en lugar visible, la certificación extendida por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú que acredite el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad contra incendio, aun cuando contaren con habilitación Municipal otorgada con anterioridad a la vigencia de la ordenanza.-

ARTICULO 6º: Las certificaciones extendidas por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú tendrán validez por un año, debiéndose antes de su vencimiento realizar las inspecciones programadas a solicitud del interesado o de oficio si correspondiere.-

ARTICULO 7º: El Plan de contingencia y Planos de Seguridad contra Incendio tendrá validez y vigencia siempre y en cuando no haya sufrido el edificio y/o instalaciones: ampliación, refacción, modificación, cambio de propietario/razón social, nombre de fantasía, o por razones fundada a solicitud de la dirección de Higiene y Seguridad de la Municipalidad.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



ARTICULO 8°: La presentación del Plan de contingencia y Planos de seguridad contra incendio ante la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú para su visado, estará a cargo de un profesional del ramo Higiene y Seguridad, con matrícula habilitante y registro Municipal correspondiente.

La presentación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Plan de contingencia:

- a) Hoja N° 1; Carátula reglamentaria (Ver detalle adjunto N° 1).
- b) A partir de la Hoja N° 2; contenidos mínimos: (Objetivo. Acciones. Organización de la Brigada de Emergencia. Evaluación y Control de emergencias. Planificación de las emergencias. Clasificación de las emergencias. Listado de Personal. Organización de la Brigada. Rol de Emergencia. Primeros Auxilios. Programa de Mantenimientos Preventivos. Índice Ocupacional. Tipos de fuego, cálculo de fuego. Constancia de capacitación. Planos de seguridad contra incendio. Observación final. Información Adicional).
- c) Tamaño de hoja A4.

Planos de seguridad contra incendio:

- a) Carátula reglamentaria (Ver detalle adjunto N°2).
- b) Contenidos mínimos.

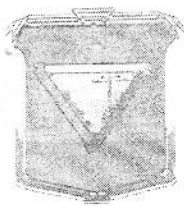
- PLANTAS: de cada nivel y planta baja con ubicación en el lote, indicando niveles, y perfectamente acotados en sus dimensiones; Ubicación de los distintos elementos de seguridad adoptada. (escala 1:100 o 1:50).
- CORTES: Los necesarios para la completa interpretación de la documentación, como mínimo dos cortes ortogonales. (escala 1:100 o 1:50).
- VISTAS: todas las fachadas principales. (escala 1:100 o 1:50).
- SILUETA Y BALANCE DE SUPERFICIE: "Cubiertas y semi-cubiertas" (escala 1:200 o 1:100).
- La carátula no podrá estar separado del contenido de los planos de seguridad contra incendio.
- La presentación del Plan de contingencia y Planos de seguridad contra incendio ante la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú será como máximo de cinco ejemplares, del cual un juego del ejemplar quedará en los archivos de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú.
- La presentación del Plan de contingencia y Planos de seguridad contra incendio "visado", ante la Municipalidad de la ciudad de Puerto Iguazú será de dos ejemplares del cual una quedará en archivos Municipal y el otro se devolverá al interesado, una vez realizado el pago del derecho de intervención.
- La renovación que cumpla con lo estipulado en el artículo 7°, deberá presentar ante la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú anualmente la actualización del certificado de inspección extendida por la asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú y planilla de constancia de capacitación sobre los temas: Plan de contingencia, Uso de Extintores, Rol de Incendio, primeros auxilios, u otros temas de referencia a solicitud fundada por la Dirección de Higiene y Seguridad de la Municipalidad.

ARTICULO 9°: Autorizar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú a conformar un equipo técnico, que tendrán la finalidad de certificar y verificar las medidas de prevención y reglamentación contra incendio que regula la Ley 19587/72 y su decreto reglamentario 351/79, Anexo VII, Capítulo 18, Protección contra Incendio.

ARTICULO 10°: La Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú percibirá del propietario o interesado, en compensación de gastos los siguientes aranceles, conforme a unidades (litros) que será cotizado según el valor de nafta súper, sujeta a la variable que se halle vigente en YPF, lo detallado en la presente.

Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

Romina Paola Burgos
SECRETARÍA LECISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



- Obra civil/Instalación /Uso/Actividades hasta 50 m2 10 unidades (litros).
- Obra civil/Instalación/Uso/Activ. De 50 m2 a 200 m2 25 unidades (litros).
- Obra civil/Instalación/Uso/Activ. De 200 m2 a 500 m2 50 unidades (litros).
- Obra civil/Instalación/Uso/Activ. De 500m2 a 750 m2 65 unidades (litros).
- Obra civil/ Instalación/Uso/ Activ. De 750m2 a 1000m2 80 unidades (litros).
- Infraestructura viviendas colectivas 100 unidades (litros).
- Obra civil/Instalación/Uso/Activ. De 1000m2 a 1500m2 120 unidades (litros).
- Obra civil/Instalación/Uso/Activ. De 1500m2 a 2000m2 150 unidades (litros).
- Complejos edilicios más de 2000 m2 200 unidades (litros).

Las inspecciones programadas de actualización y renovación del certificado de inspección anual tendrán un costo equivalente al 40 % del arancel por metro cuadrado.

Se verán exceptuados del pago de la compensación establecida en el art. 10º los establecimientos educativos y de salud públicos.

La Municipalidad de Puerto Iguazú podrá requerir a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú rendición de cuentas de lo percibidos por estos conceptos y el destino dado.

ARTICULO 11º: Fijase como derecho en concepto de intervención de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú un costo equivalente al 50 % del arancel por metros cuadrados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10º, y para la presentación de la documentación, derecho de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva Vigente.

ARTICULO 12º: En los establecimientos educacionales, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú podrá realizar exposiciones para información, promoción y charlas de capacitación del alumnado y del cuerpo docente, proyectando planes de evacuación para cada establecimiento.-

ARTICULO 13º: Ante comunicación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú o verificación por parte del cuerpo de inspectores de la municipalidad de Puerto Iguazu del incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, se procederá a la inmediata clausura del local y/o retiro de la habilitación y las multas que correspondiere, según lo establecido en la Ordenanza 42/08.-

ARTICULO 14º: Derogase toda ordenanza que se anteponga a la presente.-

ARTÍCULO 15º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, Inciso "e". Cumplido. ARCHIVASE.-

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte. 36/16 Letra HCD Cde.	
ENTRO	SALIO
Día 21	Día
Mes 03	Mes
Año 2016	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
C/FS	
Expte. 36/16	
ENTRO	SALIO
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año 2016